

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

**DECRETO Nro. 0 7 4 0
1 6 NOV 2010**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 820 de 2003, en sus artículos 28, 29,30 y 33 , el Decreto Reglamentario 051 de 2004, la Ley 136 de 1994 en sus artículos 91y 92 y demás normas que complementen esta materia


DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, las facultades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la ley 820 de 2003, y en general todo el contenido del proceso normativo en lo relacionado a matrícula de arrendadores, dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello.

ARTICULO SEGUNDO: El presente DECRETO, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bello, a los 16 NOV 2010


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ.
Alcalde Municipal.